



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/vms

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO

Cam. Real, 9

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R.M. 37/22

02314 – MASEGOSO (Albacete)

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **29 de diciembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. MASEGOSO Y PEÑASCOSA. Expte. SR. 37/22. “ADECUACIÓN LAMT S/C LA-56 MASEGOSO-ARTEAGA. FASE III”. POLÍGONO 7, PARCELA 3003 DE MASEGOSO Y POLÍGONO 21, PARCELAS 1, 2, 3, 50, 80, 9003 Y 9007 DE PEÑASCOSA. PROMOTOR: EMPRESA ELÉCTRICA DE SAN PEDRO, S.L.

La ponente D.^a Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, Jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que la EMPRESA ELÉCTRICA DE SAN PEDRO, S.L., como promotora del proyecto, dado que la actuación afecta a dos términos municipales, Masegoso y Peñascosa, ha solicitado calificación urbanística para la adecuación de una línea eléctrica de media Tensión, 20 kV, denominada “Masegoso – Arteaga. Fase III” que discurrirá desde el apoyo 62.048 al 62.064. Informa que se instalarán apoyos metálicos de celosía y de presilla con cruceta CBTA y aisladores poliméricos y que tendrá una longitud de 1.942 m.

Tras la exposición, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, otorgar la calificación urbanística solicitada con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	Proyecto de Adecuación LAMT S/C LA-56 Masegoso-Arteaga, firmado por el ingeniero técnico industrial Cristina Cantos Azorín el 27/04/2022, y visado por el COITI de Albacete el 27/04/2022. Anexo urbanístico al proyecto, firmado por el mismo técnico el 22/06/2022, y visado por el COITI de Albacete el 23/06/2022. Anexo técnico a la Memoria urbanística del proyecto, y firmado por el mismo técnico el 9/08/2022.
Uso	Dotacional privado energético
Emplazamiento	Parcela: 3003 del Polígono 7. MASEGOSO Parcelas 1, 2, 3, 50, 80, 9003 y 9007 del Polígono 21. PEÑASCOSA



Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental y Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural.
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Retranqueos instalaciones	Linderos (artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico) > 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde a los Ayuntamientos afectados proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU), así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación urbanística.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU). A estos efectos, se remitirá relación de las administraciones afectadas a las que se ha notificado el expediente de calificación urbanística y copia de los informes emitidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.5 RSR.

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

